

12957 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos máquinas de escribir electrónicas marca «Xerox», modelos 6015 y 6020, fabricadas por «Rank Xerox Lille Plant».*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Rank Xerox, Sociedad Anónima», con domicilio social en Josefa Valcárcel, 26, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de dos máquinas de escribir electrónicas fabricadas por «Rank Xerox Lille Plant», en su instalación industrial ubicada en Ferrain (Francia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave E861244141, y la Entidad colaboradora «Atisae», por certificado de clave IA86432 M45375, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con el número de homologación que se transcribe, GMQ-0014, con caducidad el día 16 de febrero de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 16 de febrero de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Sistemas de impresión.
Segunda. Descripción: Velocidad de escritura. Unidades: Caracteres/segundo.
Tercera. Descripción: Longitud máxima de la línea de escritura. Unidades: Milímetros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Xerox», modelo 6015.

Características:

Primera: Margarita.
Segunda: 20.
Tercera: 335.

Marca «Xerox», modelo 6020.

Características:

Primera: Margarita.
Segunda: 20.
Tercera: 335.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de febrero de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

12958 *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado del Estado y el Ayuntamiento de Calviá.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, promovido por el Letrado del Estado y el Ayuntamiento de Calviá, como demandantes, y como demandando, don Joaquín García de Jalón Ramírez, contra la sentencia dictada con

fecha 24 de mayo de 1986, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 16.464, que declaró inconstitucional la resolución dictada por el Ministerio de Administración Territorial con fecha 19 de noviembre de 1985, que acordaba el cese inmediato del Secretario del Ayuntamiento de Calviá y la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 10 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo:

Primero.—Desestima el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado y por el Ayuntamiento de Calviá (Balears).

Segundo.—Confirma totalmente la sentencia dictada, con fecha 24 de mayo de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 16.464, tramitado con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 62 de 1978, cuya sentencia declaró contraria a la Constitución la parte de la Resolución dictada por el Ministerio de Administración Territorial con fecha 19 de noviembre de 1985, mediante la que se acordaba el cese inmediato del Secretario del Ayuntamiento de Calviá a quien se había impuesto en el mismo acuerdo la sanción disciplinaria de destitución pura y simple.

Tercero.—Condena expresamente a las partes apelantes al pago de las costas causadas en este recurso de apelación.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

12959 *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Teófila Palacio Miravalles.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Teófila Palacio Miravalles, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre convocatoria de pruebas selectivas en turnos libre y restringido para cubrir plazas del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de marzo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso número 312.906, interpuesto por doña Teófila Palacio Miravalles, debemos anular y anulamos los actos impugnados, descritos en el primer fundamento de derecho, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, en cuanto a través de las bases primera y segunda de la convocatoria contenida en la Orden de 14 de abril de 1983, se excluía de la participación por el turno restringido el artículo 31, 1, c), de la Ley articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964, a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar a extinguir, declarando como declaramos el derecho de la actora, como miembro de dicho Cuerpo, a participar por el referido turno restringido en las pruebas convocadas por Orden de 14 de abril de 1983, siempre que reúna las demás circunstancias exigidas al efecto.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1987.—P. D., (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de Administración Pública.